

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 05 de Octubre del 2021

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000074-2021-GG/ONPE

VISTOS: Los Memorandos N° 003263-2021-GITE/ONPE, N° 003408-2021-GITE/ONPE y N° 003721-2021-GITE/ONPE, de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral; el Memorando N° 003333-2021-GPP/ONPE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 003414-2021-SGL-GAD/ONPE, de la Subgerencia de Logística; el Informe N° 000245-2021-GAD/ONPE, de la Gerencia de Administración; así como el Informe N° 001579-2021-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

El literal e) del numeral 27.1 del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019- EF (en adelante el TUOLCE), concordante con lo dispuesto en el literal e) del artículo 100 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en lo sucesivo el Reglamento), establecen que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor: *"Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos"*;

Por su parte, el artículo 101° del Reglamento, prevé la delegación de la potestad de aprobar la Contratación Directa, requiriéndose además el previo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; añadiéndose en el artículo 102° del mismo cuerpo normativo, que una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases administrativas;

Cabe precisar que, mediante Resolución Jefatural N° 000003-2021-JN/ONPE, se delegó a la Gerencia General, la facultad de aprobar las contrataciones directas, únicamente en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del Artículo 27° del TUOLCE;

Asimismo, mediante Resolución de Gerencia General N° 000071-2021-GG/ONPE, se aprobó la décimo séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 de la ONPE, incluyéndose el procedimiento de selección para la contratación del "Servicio de Inspección de Supervisión del Sistema de Producción y Almacenamiento de Microformas - ONPE - FUNC 2021", con número de referencia N° 67, cuyo expediente de contratación fue aprobado con la Resolución Gerencial N° 000467-2021-GAD/ONPE, emitida por la Gerencia de Administración, mediante el procedimiento de selección por Contratación Directa bajo el supuesto de proveedor único, previsto en el literal e) del artículo 100 del Reglamento, con un valor estimado de S/ 55,743.20 (cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres con 20/100 soles), incluidos impuestos de ley, con sistema de contratación a suma alzada;

En ese contexto, la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, mediante el Memorando N° 003263-2021-GITE/ONPE de vistos, remite el requerimiento para la contratación del "Servicio de Inspección de Supervisión del Sistema de Producción y Almacenamiento de Microformas - ONPE - FUNC 2021", bajo el supuesto de proveedor

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación:

PDRSNJL



único, previsto en el literal e) del artículo 100 del Reglamento, acompañando el Pedido de Servicio N° 02123, así como los Términos de Referencia, los cuales fueron actualizados mediante el Memorando N° 003408-2021-GITE/ONPE de vistos;

Por su parte, a efectos de atender el requerimiento indicado en el considerando anterior, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorando de vistos, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002544, por el importe de S/ 82,529.20 para la atención del servicio antes referido, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; de esta manera se evidencia que se cuenta con marco presupuestal para la contratación antes citada;

De otro lado, mediante el Informe de vistos (Informe Técnico), la Subgerencia de Logística, recomienda la Contratación Directa antes referida, desprendiéndose de tal documento que se han evaluado los Términos de Referencia en los que se señala, entre otros, que el área solicitante es la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, así como, los documentos referidos al marco presupuestal para la citada contratación. Asimismo, en el citado informe, se precisa: "1.9 Con fecha 08SET2021, mediante correo electrónico se procede a solicitar cotizaciones a diversos proveedores en el mercado, dando plazo para responder hasta el 10SET2021, obteniendo respuesta del proveedor SGS DEL PERÚ S.A.C. evidenciándose mediante documento que es la única empresa que cuenta con la acreditación vigente del INACAL, como Organismo de Certificación con alcance para Producto o Servicio a Certificar: Sistema de producción y almacenamiento de microformas. Al respecto, se revisó la página web oficial de INACAL, para verificar las empresas que cuentan con la acreditación solicitada en los términos de referencia, obteniendo como resultado, que solo la empresa SGS DEL PERÚ S.A.C. cuenta con dicha certificación (...). 2.3 De acuerdo a la indagación de mercado realizado, se informa que la cotización ofertada por SGS DEL PERÚ S.A.C. por el monto de S/ 55,743.20 por setenta y cinco (75) días calendario contados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato o notificada la orden de servicio, lo que ocurra primero, cumple con las condiciones y características técnicas solicitadas en los términos de referencia de acuerdo a la verificación efectuada por el área usuaria, por lo tanto, se determinó el valor estimado, por el monto ascendente S/ 55,743.20";

Como se advierte de lo señalado en los documentos referidos en la parte considerativa de la presente Resolución, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la contratación directa citada, por el supuesto previsto en el literal e) del numeral 27.1 del Artículo 27° del TUOLCE, referido a proveedor único, para lo cual deberá seguirse con la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria; y, en uso de las facultades delegadas establecidas en la Resolución Jefatural N° 000003-2021-JN/ONPE;

Con el visado de las Gerencias de Informática y Tecnología Electoral, de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la Contratación Directa del "Servicio de Inspección de Supervisión del Sistema de Producción y Almacenamiento de Microformas - ONPE - FUNC 2021", bajo el supuesto de proveedor único, establecido en el literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que será realizada



con el proveedor SGS DEL PERÚ S.A.C., hasta por la suma de S/ 55,743.20 (cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres con 20/100 soles), incluidos los impuestos de ley, con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Institucional del Pliego: 032 de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, con sistema de contratación a suma alzada, cuyo plazo de ejecución es de hasta setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato o notificada la orden de servicio, lo que ocurra primero, de conformidad con los términos de referencia de la presente contratación.

Artículo Segundo. - Autorizar a la Gerencia de Administración, a proceder a la inmediata contratación indicada, realizando las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente Resolución de Gerencia General, debiendo verificar que la oferta presentada cumpla las condiciones y características requeridas.

Artículo Tercero. - Encargar a las Gerencias de Administración y de Información y Educación Electoral, la publicación de la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en la página web institucional, www.onpe.gob.pe, respectivamente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, así como de los informes que la sustentan.

Regístrese y comuníquese.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Gerente General
Oficina Nacional de Procesos Electorales

(BPS/cm)

